



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV-3VG-DAV-1724-2018** del cual derivó la **Recomendación número 029/2023**, abierto a instancia del C. [REDACTED] **FINADO** 1 [REDACTED] en representación de [REDACTED] (**desaparecido**) sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con la solicitud de intervención del C. [REDACTED], por propio derecho y en representación de su hermano, el C. [REDACTED] (**desaparecido**) en catorce de diciembre de dos mil dieciocho por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado**, se vulneró en agravio de las víctimas los derechos de la víctima y persona ofendida; por lo que en fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, este Organismo emitió la **Recomendación número 029/2023** dirigida a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, misma que fue notificada tanto a la autoridad como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/1038/2023, y CEDHV/DSC/1041/2023 datados con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. -----

Así mismo, se dio vista de la citada Resolución a la Comisión Estatal de Búsqueda mediante oficio CEDHV/DSC/1040/2023 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés para que realizara todas las acciones tendientes a dar con el paradero del C. [REDACTED], y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a través del ocurso CEDHV/DSC/1039/2023 de misma fecha para que, en el marco de sus atribuciones, se activaran a favor de las víctimas, los mecanismos previstos en la normatividad aplicable. -----



En seguimiento a la resolución que le fue notificada, la Fiscalía General del Estado de Veracruz mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/4797/2023 de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, informó la NO ACEPTACIÓN de la Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizó el ocurso CEDHV/DSC/1432/2023 dirigido al C. [REDACTED], por medio del que se hace de su conocimiento la respuesta por parte de la autoridad, así como, su derecho a interponer el Recurso de Impugnación. -----

En ese tenor, resulta importante precisar y dejar establecido en el presente acuerdo que, desde el veintidós de julio de dos mil veintidós (fecha en la cual se le realizó la Entrevista Psicosocial) al día de hoy no se ha logrado establecer contacto con el C. [REDACTED] en el teléfono y domicilio proporcionados para ser notificado, lo cual ha impedido la notificación de emisión de la Recomendación, así como, la respuesta por parte de la autoridad y su derecho a interponer el Recurso de Impugnación, no obstante los múltiples intentos por parte de personal de este Organismo a través de diversos medios. Por lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar el derecho de la víctima a ser reparado de manera integral, se dejará constancia de los oficios de notificación para los efectos legales procedentes. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior y toda vez que la Recomendación 029/2023 no fue aceptada por la autoridad recomendada, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**ÚNICO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a notificar lo anterior por oficio a la víctima, así como a la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Karina Mota Zendejas, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."